



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creacion Politica 02 - Enero - 1857



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2023-A-MDL- CH

Livitaca, 03 de enero del 2023.

#### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 01, de fecha tres de enero del 2023, que contiene el INFORME N° 001-2023-OREC-MDL, para la celebración de Matrimonio Civil, de los señores **Don LUIS FERNANDO CRUZ YANQUE y Doña: CASSANDRA POCCORIMA PAUCAR** dado cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo a Ley; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales, la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4° establece la protección al niño, adolescente, madre y anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, recociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, la regulación de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantivo a fin de hacer vida en común;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 258° del Código Civil Peruano, el Alcalde, declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio, por su parte el Artículo 260, señala que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros Regidores, a los funcionarios municipales, directores, jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el artículo 259°, sobre Celebración de Matrimonio, establece: "El matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creacion Politica 02 - Enero - 1857



compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos de lugar”;

El alcalde, después de leer los Artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes y si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos;

Que, es política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como la institución fundamental de la sociedad, tal como lo prescribe la Constitución Política del Estado en su artículo 4° “La comunidad y el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio” y en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6 establecido que son atribuciones del Alcalde “Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil”, que nuestra Entidad promueve el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para constituir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, el numeral 16) del Artículo 20 de la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución de la Alcaldía, la celebración de Matrimonios Civiles de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Código Civil;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente. “El registro de estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a Ley”,

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regulación y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotación marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 001, de fecha Tres de Enero del 2023, que contiene el INFORME N° 001-2023-OREC-MDL, para la celebración de Matrimonio Civil, de los señores Don LUIS FERNANDO CRUZ YANQUE y Doña: CASSANDRA POCCORIMA PAUCAR dado cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



*[Firma manuscrita]*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creacion Politica 02 - Enero - 1857



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, aptos para contraer matrimonio civil a los contrayentes, Don **LUIS FERNANDO CRUZ YANQUE** y Doña **CASSANDRA POCCORIMA PAUCAR**, a realizarse el día jueves 05 de Enero del 2023 a horas 10:00 a.m., en el Local Municipal por haber cumplido con los requisitos de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, Al Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Livitaca la realización del Matrimonio Civil, de los contrayentes: Don Luis Fernando Cruz Yanque y Doña Cassandra Poccorima Paucar.

**ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir**, la presente Resolución Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Registro Civil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Lic. Adm. *Rafael Bellido Ugarte*  
ALCALDE  
DNI 46000473

